

**COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
ZACATECAS.**

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: CEAIP-RR-32/2011

FOLIO: RR000001611

SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE RIO GRANDE,
ZAC.

TERCERO INTERESADO: NO SE
SEÑALA.

COMISIONADO PONENTE:

Q.F.B. JUANA VALADEZ CASTREJON.

Zacatecas, Zacatecas, a diez de agosto del año dos mil once.

VISTO para resolver el Recurso de Revisión número **CEAIP-RR-32/2011**, de folio **RR000001611** promovido ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en contra de actos atribuibles al **AYUNTAMIENTO DE RIO GRANDE, ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO.- En fecha dos de junio del dos mil once, con solicitud de folio número 00082511, se solicitó al AYUNTAMIENTO DE RIO GRANDE, ZACATECAS vía Sistema INFOMEX lo siguiente:

“Por medio de la presente me permito solicitarle a usted de la manera más atenta una relación de todos los pagos y convenios con montos realizados a medios de comunicación en el presente Ayuntamiento 2010-2013, ya sean medios impresos, televisoras, radiodifusoras, páginas de internet, etc.” (Sic)

SEGUNDO.- El día veintisiete de junio del año dos mil once, el Ayuntamiento de Rio Grande, Zacatecas, a través del Sistema INFOMEX dio respuesta al recurrente en los siguientes términos:

“por este medio le envío la información solicitada, referente a los pagos a los medios de comunicación:

PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE			
TESORERIA MUNICIPAL			
RELACION DE PAGOS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN			
FECHA	CONCEPTO	MONTO	
04/10/2010	RADIODIFUSORAS DE ZACATECAS S.A.	\$11,600.00	
04/10/2010	RADIODIFUSORAS DE ZACATECAS S.A.	\$1,044.00	
05/10/2010	MARTIN GIRON RAMOS	\$900.00	
06/10/2010	MARIA CATALINA CID MONTIEL	\$2,320.00	
08/10/2010	CONOCE MEXICO S.A. DE C.V.	\$13,050.00	
08/10/2010	GRUPO EDITORIAL DE ZAC. S.A. DE C.V.	\$4,350.00	
08/10/2010	CIAS PERIODICAS DEL SOL DE ZAC. S.A. DE C.V.	\$24,246.25	
08/10/2010	RADIODIFUSORAS DE ZACATECAS S.A.	\$33,617.20	
08/10/2010	TV ZAC. S.A. DE C.V.	\$10,862.50	
08/10/2010	MARIA CATALINA CID MONTIEL	\$6,559.42	
01/11/2010	MARTIN GIRON RAMOS	\$1,920.00	
12/11/2010	RADIODIFUSORAS DE ZACATECAS S.A.	\$33,617.20	
12/11/2010	MARIA CATALINA CID MONTIEL	\$6,559.42	
12/11/2010	CIAS PERIODICAS DEL SOL DE ZAC. S.A. DE C.V.	\$24,246.25	
12/11/2010	CONOCE MEXICO S.A. DE C.V.	\$13,050.00	
12/11/2010	GRUPO EDITORIAL DE ZAC. S.A. DE C.V.	\$4,350.00	
12/11/2010	TV ZAC. S.A. DE C.V.	\$10,862.50	
03/12/2010	MARTIN GIRON RAMOS	\$960.00	
15/12/2010	FATIMA DEL CARMEN QUIRINO AGUILAR	\$4,000.00	
15/12/2010	MARIA DEL PILAR HARO MAGALLANES	\$5,000.00	
14/01/2010	ESTV CABLE S.A. DE C.V.	\$11,600.00	
26/01/2011	ROBERTO FLORES CETINA	\$1,531.00	
27/01/2011	FATIMA DEL CARMEN QUIRINO AGUILAR	\$4,000.00	
03/02/2011	RADIODIFUSORAS DE ZACATECAS S.A.	\$3,897.60	
04/02/2011	MARTIN GIRON RAMOS	\$1,920.00	
09/02/2011	RADIODIFUSORAS DE ZACATECAS S.A.	\$3,340.80	
18/02/2011	RADIODIFUSORAS DE ZACATECAS S.A.	\$2,227.20	
25/02/2011	JUAN FRANCISCO CABELLO ADAME	\$3,080.00	
25/02/2011	RADIODIFUSORAS DE ZACATECAS S.A.	\$6,124.80	
25/02/2011	FATIMA DEL CARMEN QUIRINO AGUILAR	\$4,000.00	
28/02/2011	CIAS PERIODICAS DEL SOL DE ZAC. S.A. DE C.V.	\$21,890.96	
02/03/2011	MARTIN GIRON RAMOS	\$1,920.00	
11/03/2011	JUAN FRANCISCO CABELLO ADAME	\$1,280.00	
11/03/2011	RADIODIFUSORAS DE ZACATECAS S.A.	\$27,793.60	
25/03/2011	CIAS PERIODICAS DEL SOL DE ZAC. S.A. DE C.V.	\$15,660.00	
01/04/2011	MARIA CATALINA CID MONTIEL	\$8,120.00	
01/04/2011	FATIMA DEL CARMEN QUIRINO AGUILAR	\$4,000.00	
04/04/2011	MARTIN GIRON RAMOS	\$1,920.00	
08/04/2011	MARIA DEL PILAR HARO MAGALLANES	\$4,000.00	
13/04/2011	JANEA ESTRADA LAZARIN	\$17,000.00	
29/04/2011	RADIODIFUSORAS DE ZACATECAS S.A.	\$26,680.00	
29/04/2011	MARIA CATALINA CID MONTIEL	\$8,120.00	
29/04/2011	EDUARDO NAVARRO ARROYO	\$4,360.00	
05/05/2011	MARIA DEL PILAR HARO MAGALLANES	\$4,000.00	
10/05/2011	MARTIN GIRON RAMOS	\$1,920.00	
11/05/2011	JUAN FRANCISCO CABELLO ADAME	\$2,040.00	
19/05/2011	JUAN FRANCISCO CABELLO ADAME	\$2,125.00	
20/05/2011	CIAS PERIODICAS DEL SOL DE ZAC. S.A. DE C.V.	\$15,660.00	
30/05/2011	CIAS PERIODICAS DEL SOL DE ZAC. S.A. DE C.V.	\$15,660.00	
30/05/2011	TV ZAC. S.A. DE C.V.	\$10,000.36	
30/05/2011	RADIODIFUSORAS DE ZACATECAS S.A.	\$26,680.00	
06/06/2011	FATIMA DEL CARMEN QUIRINO AGUILAR	\$1,000.00	
07/06/2011	MARIA CATALINA CID MONTIEL	\$8,120.00	
09/06/2011	JUAN FRANCISCO CABELLO ADAME	\$2,000.00	
09/06/2011	MARTIN GIRON RAMOS	\$1,552.00	
09/06/2011	JUAN FRANCISCO CABELLO ADAME	\$3,060.00	
09/06/2011	CIAS PERIODICAS DEL SOL DE ZAC. S.A. DE C.V.	\$6,012.92	
10/06/2011	MARIA DEL PILAR HARO MAGALLANES	\$4,000.00	

TERCERO.- Inconforme con la respuesta recibida, por su propio derecho el Ciudadano promovió el Recurso de Revisión vía INFOMEX ante esta Comisión en fecha veintinueve de junio del año dos mil once, manifestando su inconformidad que dice:

“En el documento que se me envía viene una relación de pagos con su respectiva fecha y concepto, sin embargo, no se indica a que medio de comunicación pertenece cada concepto (¿El Sol de Zacatecas? ¿Televisa?) ni el tipo de medio de comunicación (¿Radio, TV, Internet, Revistas, Periódicos?). Tampoco se indica en la relación si existe algun convenio del cual se deriven los pagos. Favor de complementar la información.” (Sic)

CUARTO.- Una vez recibido en esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, se ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número de orden que le fue asignado y admitido a trámite el Recurso de Revisión le fue remitido a la Comisionada **Q.F.B. JUANA VALADEZ CASTREJÓN**, ponente en el presente asunto.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 52 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, mediante escrito de fecha treinta de junio del año en curso, se notificó al Recurrente por vía INFOMEX y a través de estrados de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, la admisión del Recurso de Revisión.

SEXTO.- En la fecha señalada en el resultando anterior, mediante oficio número 0806/11, de conformidad con el artículo 53 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública se notificó vía oficio, así como vía INFOMEX la admisión del Recurso de Revisión al Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, otorgándole un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se le notificó, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, haciéndole saber el derecho que le confiere la Ley para formular alegatos.

SÉPTIMO.- Se desahogó traslado al Sujeto Obligado para presentar su informe y alegatos, feneciendo el plazo otorgado el día doce de julio del mismo año, sin obtener contestación.

OCTAVO.- Por auto dictado el trece de julio del dos mil once, una vez recibidas las pruebas aportadas por el recurrente y desahogadas por su propia y

especial naturaleza, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto se puso en estado de sentencia, y:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, es competente para resolver el presente Recurso de Revisión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 41, fracciones I y II, 48, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y 48 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Toda vez que la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas señala que ésta es de orden público y atendiendo a que la procedencia de todo medio de impugnación es presupuesto procesal, el cual debe estudiarse tanto al momento de admitir como en el de pronunciar resolución de fondo, independientemente de que sea o no invocado por las partes, es que por lo que respecta al recurso que ahora nos ocupa interpuesto por el recurrente, es el legalmente procedente y se encuentra en el momento oportuno para hacerlo valer.

TERCERO.- Se tiene que el recurrente solicita la relación de los pagos y convenios con montos realizados a medios de comunicación (impresos, televisoras, radiodifusoras, páginas de internet, etc.) por el Ayuntamiento de Rio Grande, Zacatecas del periodo 2010 al 2013; respecto a dicha solicitud el Sujeto Obligado en respuesta le otorga el siguiente documento:

PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE			
TESORERIA MUNICIPAL			
RELACION DE PAGOS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN			
FECHA	CONCEPTO	MONTO	
04/10/2010	RADIODIFUSORAS DE ZACATECAS S.A.	\$11,600.00	
04/10/2010	RADIODIFUSORAS DE ZACATECAS S.A.	\$1,044.00	
05/10/2010	MARTIN GIRON RAMOS	\$900.00	
06/10/2010	MARIA CATALINA CID MONTIEL	\$2,320.00	
08/10/2010	CONOCE MEXICO S.A. DE C.V.	\$13,050.00	
08/10/2010	GRUPO EDITORIAL DE ZAC. S.A. DE C.V.	\$4,350.00	
08/10/2010	CIAS PERIODICAS DEL SOL DE ZAC. S.A. DE C.V.	\$24,246.25	
08/10/2010	RADIODIFUSORAS DE ZACATECAS S.A.	\$33,617.20	
08/10/2010	TV ZAC. S.A. DE C.V.	\$10,862.50	
08/10/2010	MARIA CATALINA CID MONTIEL	\$6,559.42	
01/11/2010	MARTIN GIRON RAMOS	\$1,920.00	
12/11/2010	RADIODIFUSORAS DE ZACATECAS S.A.	\$33,617.20	
12/11/2010	MARIA CATALINA CID MONTIEL	\$6,559.42	
12/11/2010	CIAS PERIODICAS DEL SOL DE ZAC. S.A. DE C.V.	\$24,246.25	
12/11/2010	CONOCE MEXICO S.A. DE C.V.	\$13,050.00	
12/11/2010	GRUPO EDITORIAL DE ZAC. S.A. DE C.V.	\$4,350.00	
12/11/2010	TV ZAC. S.A. DE C.V.	\$10,862.50	
03/12/2010	MARTIN GIRON RAMOS	\$960.00	
15/12/2010	FATIMA DEL CARMEN QUIRINO AGUILAR	\$4,000.00	

15/12/2010	MARIA DEL PILAR HARO MAGALLANES	\$5,000.00
14/01/2010	ESTV CABLE S.A. DE C.V.	\$11,600.00
26/01/2011	ROBERTO FLORES CETINA	\$1,531.00
27/01/2011	FATIMA DEL CARMEN QUIRINO AGUILAR	\$4,000.00
03/02/2011	RADIODIFUSORAS DE ZACATECAS S.A.	\$3,897.60
04/02/2011	MARTIN GIRON RAMOS	\$1,920.00
09/02/2011	RADIODIFUSORAS DE ZACATECAS S.A.	\$3,340.80
18/02/2011	RADIODIFUSORAS DE ZACATECAS S.A.	\$2,227.20
25/02/2011	JUAN FRANCISCO CABELLO ADAME	\$3,080.00
25/02/2011	RADIODIFUSORAS DE ZACATECAS S.A.	\$6,124.80
25/02/2011	FATIMA DEL CARMEN QUIRINO AGUILAR	\$4,000.00
28/02/2011	CIAS PERIODICAS DEL SOL DE ZAC. S.A. DE C.V.	\$21,890.96
02/03/2011	MARTIN GIRON RAMOS	\$1,920.00
11/03/2011	JUAN FRANCISCO CABELLO ADAME	\$1,280.00
11/03/2011	RADIODIFUSORAS DE ZACATECAS S.A.	\$27,793.60
25/03/2011	CIAS PERIODICAS DEL SOL DE ZAC. S.A. DE C.V.	\$15,660.00
01/04/2011	MARIA CATALINA CID MONTIEL	\$8,120.00
01/04/2011	FATIMA DEL CARMEN QUIRINO AGUILAR	\$4,000.00
04/04/2011	MARTIN GIRON RAMOS	\$1,920.00
08/04/2011	MARIA DEL PILAR HARO MAGALLANES	\$4,000.00

13/04/2011	JANEA ESTRADA LAZARIN	\$17,000.00
29/04/2011	RADIODIFUSORAS DE ZACATECAS S.A.	\$26,680.00
29/04/2011	MARIA CATALINA CID MONTIEL	\$8,120.00
29/04/2011	EDUARDO NAVARRO ARROYO	\$4,360.00
05/05/2011	MARIA DEL PILAR HARO MAGALLANES	\$4,000.00
10/05/2011	MARTIN GIRON RAMOS	\$1,920.00
11/05/2011	JUAN FRANCISCO CABELLO ADAME	\$2,040.00
19/05/2011	JUAN FRANCISCO CABELLO ADAME	\$2,125.00
20/05/2011	CIAS PERIODICAS DEL SOL DE ZAC. S.A. DE C.V.	\$15,660.00
30/05/2011	CIAS PERIODICAS DEL SOL DE ZAC. S.A. DE C.V.	\$15,660.00
30/05/2011	TV ZAC. S.A. DE C.V.	\$10,000.36
30/05/2011	RADIODIFUSORAS DE ZACATECAS S.A.	\$26,680.00
06/06/2011	FATIMA DEL CARMEN QUIRINO AGUILAR	\$1,000.00
07/06/2011	MARIA CATALINA CID MONTIEL	\$8,120.00
09/06/2011	JUAN FRANCISCO CABELLO ADAME	\$2,000.00
09/06/2011	MARTIN GIRON RAMOS	\$1,552.00
09/06/2011	JUAN FRANCISCO CABELLO ADAME	\$3,060.00
09/06/2011	CIAS PERIODICAS DEL SOL DE ZAC. S.A. DE C.V.	\$6,012.92
10/06/2011	MARIA DEL PILAR HARO MAGALLANES	\$4,000.00

Respuesta ante la cual se inconforma el recurrente, señalando que no se indica a qué medio de comunicación pertenece cada concepto y qué tipo de medio de comunicación es, así como tampoco indican si existe el convenio del cual se derivan los pagos señalados en el monto.

En estos términos y bajo el análisis de la respuesta emitida por el sujeto obligado, se observa que en el apartado de concepto se tiene una relación de

medios de comunicación; sin embargo, existen varios nombres de personas físicas los cuales no se pueden identificar como medios de comunicación hecho por el cual el ciudadano desconoce a que medio de comunicación pertenece y/o representa; verbigracia “Martín Girón Ramos – televisa- televisión y/o radio y su contrato o convenio es de fecha 2010 al 2011”. Lo cual no sucede en la relación multicitada ya que sólo se menciona la fecha, sin saber si es la fecha en que hizo el pago o la fecha en que se suscribiera el convenio. Es decir, lo que el recurrente solicita es que se amplié la información otorgada detallando los datos de la forma en que fueran solicitados. Por ser pública y de oficio de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 9 fracción XXI de la ley de la materia.

Así pues, este Órgano Garante instruye al Sujeto Obligado especifique con detalle cada uno de los medios de comunicación con quién tiene convenio asentando la fecha en que se generó el contrato y el tiempo de duración, o bien, entregue copia de los contratos, convenios u órdenes de prestación de servicio al recurrente para que éste pueda apreciar dicha información; y en el supuesto de contener información reservada o confidencial realice la versión pública correspondiente, igualmente, agregue a la información entregada el nombre comercial (televisa, tv azteca, el sol de zacatecas, imagen, estéreo ser, etc.) y cuál es el medio de trasmisión (radio, televisión, prensa escrita, etc.).

Lo anterior se resuelve con los documentos que obran en autos aportados sólo por el ahora recurrente, toda vez que el Sujeto Obligado no proporcionó el informe y alegatos correspondiente para que manifestara lo que a sus intereses conviniere.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º, fracciones I, II, III; de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, fracciones II, III, IV inciso e), 6, 7, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 41, fracción I, 48, 50, 51, 52 fracción III, 55 fracción III; y el Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública en sus artículos 41, fracción III, 48, 50, 52, y 55; y el Pleno de esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

RESUELVE:

PRIMERO. Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por parte del **Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas.**

SEGUNDO. Se declara parcialmente fundado el agravio hecho valer por el recurrente, en consecuencia; se **MODIFICA** la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE RIO GRANDE, ZACATECAS.**

TERCERO.- Asimismo, esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, instruye al Sujeto Obligado para que le entregue al recurrente la información desglosando para cada medio de comunicación, su propietario (persona moral o física), nombre comercial (televisa, tv azteca, el sol de zacatecas, imagen, estéreo Zer, etc.) y medio de transmisión (radio, televisión, prensa escrita, etc.); asimismo los convenios en donde se muestre el periodo de inicio y término, previo pago de las copias, además deberá hacer versiones públicas en caso de contener datos personales.

CUARTO.- Para el debido cumplimiento de la presente resolución, se otorga al Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, a través del presidente municipal **LIC. MARIO ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que entregue al recurrente la información completa, con fundamento en el artículo 55 párrafo segundo de la ley de la materia.

QUINTO.- Igualmente se le concede al Sujeto Obligado, un plazo de seis (06) días hábiles para informar a esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, de su debido cumplimiento anexando la constancia que acredite la entrega de la información al ciudadano; lo anterior, con fundamento en la disposición legal señalada en el resolutivo precitado.

SEXTO.- Se le recomienda al Sujeto Obligado que en lo subsecuente envíe en tiempo y forma el informe y alegatos.

SEPTIMO.- Notifíquese al recurrente vía infomex y estrados de la Comisión Estatal para el Acceso a la información Pública; así como al ahora

Sujeto Obligado vía oficio e infomex, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados la **Q.F.B. JUANA VALADEZ CASTREJÓN, DR. JAIME A. CERVANTES DURÁN, y MAESTRO JESÚS MANUEL MENDOZA MALDONADO** bajo la presidencia y ponencia de la primera de los nombrados, ante el Licenciado **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste. -----
-----Doy fe. ----- (RÚBRICAS).